

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de diciembre de 2025.

No. 99

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE:**

NUEVO CASAS GRANDES



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/APTVV/0378/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2026, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2025, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del primero de enero del año 2026, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2026, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2025, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2025 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOCÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
0	13	17-18, 31-34, 47-50, 63-64 Y 73		DUBLÁN	\$ 360.00
1	1	01 AL 71		CENTRO	\$ 300.00
1	2	01 AL 88		CENTRO	\$ 300.00
1	3	31, 37 Y 43		CENTRO	\$ 300.00
1	7	1-7, 9-21, 23-29, 31-36		CENTRO	\$ 300.00
		Y 39-45			\$ 300.00
1	8	01 A LA 60		CENTRO	\$ 300.00
1	9	01 A LA 46		CENTRO	\$ 300.00
1	10	12 A LA 59		CENTRO	\$ 300.00
1	12	7, 15-16, 19-38, 46-47,		CENTRO	\$ 300.00
		55-56 Y 58-60			\$ 300.00
1	13	1-2, 15-16 Y 73		DUBLÁN	\$ 240.00
1	14	63 Y 64		DUBLÁN	\$ 240.00
2	13	73		DUBLÁN	\$ 240.00
2	14	31-34 Y 47-50		DUBLÁN	\$ 240.00
2	48	01 A LA 16		JUAN PABLO II	\$ 216.00
2	56	1-10 Y 12-17		PRADERAS DE ORIENTE	\$ 216.00
3	15	01 A LA 80		LAS ALAMEDAS	\$ 192.00
3	39	01 A LA 11		VISTA DEL SOL	\$ 180.00
4	9	56-62		INF. COBRA	\$ 180.00
5	3	2-6, 8-13, 15-18, 22-24,		OBRERA	\$ 180.00
5	3	28-30, 33-37, 40-43,		OBRERA	\$ 180.00
5	3	46-54 Y 60-70		OBRERA	\$ 180.00
5	4	8-9, 11, 15-16, 20-22, 25-27, 30-33, 35-38 Y 40-58		OBRERA	\$ 180.00
5	5	14, 18, 23-24, 29-30, 35-36, 42-44, 49-51, 57-60 Y 65-74		OBRERA	\$ 180.00
5	13	19-46, 51-62, 67-72 Y 79		DUBLÁN	\$ 180.00
5	14	1-2, 6, 17-18 Y 69		DUBLÁN	\$ 180.00
5	16	1-20 Y 22-25		NUEVA	\$ 180.00
5	20	01 A LA 02		PARQUE IND. PAQUIMÉ	\$ 180.00
5	30	01 A LA 07		LAS LAGUNAS	\$ 180.00
5	41	01 A LA 11		REAL DEL BOSQUE	\$ 180.00
5	42	01 A LA 12		COLINAS DEL SUR	\$ 180.00
5	45	01 ALA 06		REGIDORES	\$ 156.00
5	47	1		FRACC. PRIVADO	\$ 156.00
5	53	01 A LA 15		VILLAS DEL TECNOLÓGICO	\$ 156.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELLO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
5	54	01 A LA 04		MISIONES	\$ 156.00
6	6	6		INF. PAQUIMÉ CTM	\$ 156.00
6	7	75-79 Y 93-97		INF. PAQUIMÉ CTM	\$ 144.00
6	38	01 A LA 05		HACIENDAS DE SAN ISIDRO	\$ 144.00
6	44	1-3, 6-8, 11-14, 24		AEROPUERTO	\$ 144.00
6	44	Y 33-34		AEROPUERTO	\$ 144.00
6	7	82-92		INF. PAQUIMÉ CTM	\$ 132.00
7	21	05 A LA 08		JARDINES DE N.C.G.	\$ 132.00
7	35	54-63		LA VICTORIA	\$ 132.00
7	36	01 A LA 04		ARBOLEADAS	\$ 120.00
7	7	48-53, 56-61 Y 64-66		CENTRO	\$ 96.00
8	26	01 A LA 26		BURÓCRATA	\$ 96.00
8	6	17-19		LOS ARCOS	\$ 96.00
8	46	01 A LA 03		NOGALERA	\$ 96.00
9	20	03 A LA 05		PARQUE IND. PAQUIMÉ	\$ 96.00
10	7	47 Y 55		CENTRO	\$ 96.00
10	8	61-80 Y 82		CENTRO	\$ 96.00
10	9	48-49		CENTRO	\$ 96.00
10	10	01 A LA 02		CENTRO	\$ 96.00
10	11	23, 41-43, 52-56 Y 64-68		CENTRO	\$ 96.00
10	12	01 A LA 02 Y 10 A LA 14		CENTRO	\$ 96.00
10	17	2-3, 24-27, 29-33,		VILLAHERMOSA	\$ 96.00
10	17	57-61 Y 63-67		VILLAHERMOSA	\$ 96.00
10	24	01 A LA 27		C.R.O.C.	\$ 96.00
10	29	01 A LA 10		MAGISTERIAL	\$ 96.00
10	35	3-4, 8, 10-11, 13, 16, 20,		SAN ISIDRO	\$ 90.00
10	35	22-23, 25, 27, 29-32,		SAN ISIDRO	\$ 84.00
10	35	34-37, 42 Y 49		SAN ISIDRO	\$ 84.00
10	32	01 A LA 16		NUEVO TRIUNFO	\$ 84.00
10	17	04 A 81		VILLAHERMOSA	\$ 84.00
10	18	01 A LA 79		VILLAHERMOSA	\$ 84.00
10	40	01 A LA 67		LUIS DONALDO	\$ 84.00
10	43			NADADORES	\$ 84.00
11	44	4-5, 9-10, 15-23 Y 27-32		AEROPUERTO	\$ 84.00
12	34	01 A LA 13		ENCINOS	\$ 84.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
12	21	1-4, 10-19 Y 20-62		TIERRA Y LIBERTAD POPULAR ACCIÓN	\$ 72.00
12	23	01 A LA 91		P.R.I.	\$ 72.00
12	25	01 A LA 22		FRANCISCO VILLA	\$ 72.00
12	33	01 A LA 11		CONSTITUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 72.00
12	12	8-9 Y 17-18		CENTRO	\$ 72.00
12	13	74-75		DUBLÁN	\$ 72.00
12	19	01 A LA 20		NUEVA DUBLÁN	\$ 48.00

NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares.

Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVI, y artículo 21, párrafos primero al cuarto, séptimo y octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELLO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstos a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOCALIDADES.					
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
			LOCALIDAD	FRANCISCO I. MADERO	\$ 25.00
			LOCALIDAD	GUADALUPE	\$ 25.00
			LOCALIDAD	BUENA FE	\$ 25.00
			LOCALIDAD	SECCIÓN HIDALGO	\$ 25.00
			LOCALIDAD	EJIDO HIDALGO	\$ 25.00
			LOCALIDAD	CORRALITOS	\$ 25.00

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVII, y artículo 21, párrafos primero al cuarto y séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAGO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAGO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAGO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAGO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAGO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS**.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELTO RÚSTICO (\$/HA)		
CLAVE DE VALUACIÓN		CLASIFICACIÓN		TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HAS.)
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1 \$ 30,000.00
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2 \$ 24,000.00
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3 \$ 21,600.00
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4 \$ 18,000.00
1	0	5	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	5 \$ 14,400.00
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1 \$ 42,000.00
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2 \$ 30,000.00
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3 \$ 24,000.00
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4 \$ 18,000.00
2	0	5	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	5 \$ 12,000.00
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1 \$ 38,400.00
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2 \$ 30,000.00
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	3 \$ 24,000.00
4	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1 \$ 60,000.00
4	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2 \$ 48,000.00
4	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3 \$ 42,000.00
5	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	1 \$ 8,400.00
5	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	2 \$ 6,000.00
5	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	3 \$ 3,600.00
5	0	4	1	TEMPORAL	PRIVADA	4 \$ 2,400.00
5	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	5 \$ 1,200.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CLASIFICACIÓN	TIPO PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
CLAVE DE VALUACIÓN			CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO (\$/HAS.)	
6	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	\$ 2,400.00
6	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	\$ 1,800.00
6	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	\$ 1,440.00
6	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	\$ 1,200.00
6	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	5	\$ 960.00
6	0	6	1	PASTAL	PRIVADA	6	\$ 840.00

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XV, y artículo 21, párrafo séptimo;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

SUSTENTO LEGAL: Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 32, apartados I, II, III y IV;

ARTÍCULO 32. Tratándose de inmuebles rústicos, además de los factores a que se refiere el artículo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

APARTADO I: Terrenos de riego por gravedad. - Estos terrenos se clasificarán y valuarán atendiendo a los diferentes elementos que los integran;

APARTADO II: Terrenos por riego de bombeo. - Son aquellos que para su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademé y bombeo;

APARTADO III: Terrenos con frutales establecidos. - Se tomará en cuenta la especie y las etapas de formación y de producción. Todos estos tipos de frutales se clasificarán de acuerdo al sistema de riego utilizado;

APARTADO IV: Terrenos de temporal. - Se tomará en cuenta como factores predominantes, su localización, vías de comunicación, la precipitación pluvial de la región, la calidad de suelos y su topografía;

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	10	14	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. CUAUHTEMOC	CALLEJÓN 7	\$ 300.00
	10	15	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. CUAUHTEMOC	CALLEJÓN 7	\$ 300.00
	10	21	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 7	AV. TECNOLÓGICO	\$ 300.00
	10	22	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 7	AV. TECNOLÓGICO	\$ 300.00
	10	29	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. TECNOLÓGICO	CALLEJÓN 8	\$ 660.00
	10	30	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. TECNOLÓGICO	CALLEJÓN 8	\$ 660.00
	10	37	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 8	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 660.00
	10	38	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 8	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 660.00
	10	46	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. NACIONES UNIDAS	CALLEJÓN 9	\$ 660.00
	10	47	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. NACIONES UNIDAS	CALLEJÓN 9	\$ 660.00
	10	56	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 9	AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 660.00
	10	57	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 9	AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 660.00
	2	3	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	CALLEJÓN 10	\$ 720.00
	2	4	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	CALLEJÓN 10	\$ 720.00
	2	12	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 10	AV. PLAN ALEMÁN	\$ 720.00
	2	13	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 10	AV. PLAN ALEMÁN	\$ 720.00
	2	22	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. PLAN ALEMÁN	CALLEJÓN JUÁREZ	\$ 960.00
	2	23	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. PLAN ALEMÁN	CALLEJÓN JUÁREZ	\$ 960.00
	2	31	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN JUÁREZ	AV. LIBERTAD	\$ 960.00
	2	32	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN JUÁREZ	AV. LIBERTAD	\$ 960.00
	2	40	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. LIBERTAD	CALLEJÓN CHIHUAHUA	\$ 1,200.00
	2	41	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. LIBERTAD	CALLEJÓN CHIHUAHUA	\$ 1,200.00
	2	49	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN CHIHUAHUA	AV. FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,200.00
	2	50	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN CHIHUAHUA	AV. FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,200.00
	2	58	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. FRANCISCO I. MADERO	CALLEJÓN AHUMADA	\$ 1,560.00
	2	59	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. FRANCISCO I. MADERO	CALLEJÓN AHUMADA	\$ 1,560.00
	2	66	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN AHUMADA	AV. ÁLVARO OBREGÓN	\$ 1,560.00
	2	67	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN AHUMADA	AV. ÁLVARO OBREGÓN	\$ 1,560.00
	2	74	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. ÁLVARO OBREGÓN	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,800.00
	2	75	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. ÁLVARO OBREGÓN	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,800.00
	2	82	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,800.00
	2	83	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$ 1,800.00
	8	6	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. CONSTITUCIÓN	CALLEJÓN VICTORIA	\$ 2,160.00
	8	7	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. CONSTITUCIÓN	CALLEJÓN VICTORIA	\$ 2,160.00
	8	16	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN VICTORIA	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 2,160.00
	8	17	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN VICTORIA	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 2,160.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	8	26	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN MANUEL OCHOA	\$ 1,440.00
	8	27	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN MANUEL OCHOA	\$ 1,440.00
	8	36	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN MANUEL OCHOA	AV. HIDALGO	\$ 1,440.00
	8	37	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN MANUEL OCHOA	AV. HIDALGO	\$ 1,440.00
	8	46	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. HIDALGO	CALLEJÓN REVOLUCIÓN	\$ 420.00
	8	47	CORREDOR 5 DE MAYO	AV. HIDALGO	CALLEJÓN REVOLUCIÓN	\$ 420.00
	8	56	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN REVOLUCIÓN	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 420.00
	8	57	CORREDOR 5 DE MAYO	CALLEJÓN REVOLUCIÓN	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 420.00
	13	30	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 6A.	CALLE 5A.	\$ 360.00
	13	31	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 6A.	CALLE 5A.	\$ 360.00
	13	34	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5A.	CALLE 4A.	\$ 360.00
	13	35	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5A.	CALLE 4A.	\$ 360.00
	13	46	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 4A.	CALLE 3A.	\$ 360.00
	13	47	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 4A.	CALLE 3A.	\$ 360.00
	13	50	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 3A.	CALLE 2A.	\$ 360.00
	13	51	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 3A.	CALLE 2A.	\$ 360.00
	13	62	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 2A.	CALLE 1A.	\$ 360.00
	13	63	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 2A.	CALLE 1A.	\$ 360.00
	13	66	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 1A.	CALLE MANUEL DUBLAN	\$ 360.00
	13	67	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 1A.	CALLE MANUEL DUBLAN	\$ 360.00
	9	8	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MANUEL DUBLAN	CALLE LERDO	\$ 420.00
	9	22	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MANUEL DUBLAN	CALLE LERDO	\$ 420.00
	9	1	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE LERDO	CALLE JIMÉNEZ	\$ 600.00
	9	15	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE LERDO	CALLE JIMÉNEZ	\$ 600.00
	9	9	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JIMÉNEZ	CALLE MINA	\$ 600.00
	9	16	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JIMÉNEZ	CALLE MINA	\$ 600.00
	9	10	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MINA	CALLE MATAMOROS	\$ 600.00
	9	17	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MINA	CALLE MATAMOROS	\$ 600.00
	9	11	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MATAMOROS	CALLE ZARAGOZA	\$ 600.00
	9	18	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MATAMOROS	CALLE ZARAGOZA	\$ 600.00
	9	12	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE ZARAGOZA	CALLE NIÑOS HÉROES	\$ 600.00
	9	19	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE ZARAGOZA	CALLE NIÑOS HÉROES	\$ 600.00
	9	13	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE NIÑOS HÉROES	CALLE AGUSTÍN MELGAR	\$ 600.00
	9	20	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE NIÑOS HÉROES	CALLE AGUSTÍN MELGAR	\$ 600.00
	9	14	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE DEL PRADO	\$ 720.00
	9	21	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE DEL PRADO	\$ 720.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	8	11	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE DEL PRADO	CALLE 6 DE MARZO	\$ 840.00
	8	21	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE DEL PRADO	CALLE 6 DE MARZO	\$ 840.00
	8	12	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 6 DE MARZO	CALLE AQUILES SERDÁN	\$ 960.00
	8	22	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 6 DE MARZO	CALLE AQUILES SERDÁN	\$ 960.00
	8	13	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	\$ 1,080.00
	8	23	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	\$ 1,080.00
	8	14	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JUAN MATA ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 1,200.00
	8	24	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JUAN MATA ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 1,200.00
	8	15	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 1,680.00
	8	25	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 1,680.00
	8	16	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MINERVA	CALLE 5 DE MAYO	\$ 2,160.00
	8	26	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MINERVA	CALLE 5 DE MAYO	\$ 2,160.00
	8	17	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,160.00
	8	26	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,160.00
	8	8	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 1,200.00
	8	28	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 1,200.00
	8	9	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 720.00
	8	29	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 720.00
	8	10	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE GALEANA	\$ 720.00
	8	30	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE GALEANA	\$ 720.00
	7	9	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE GALEANA	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 720.00
	7	15	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE GALEANA	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 720.00
	7	10	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE 5 DE FEBRERO	\$ 600.00
	7	16	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE 5 DE FEBRERO	\$ 600.00
	7	11	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5 DE FEBRERO	CALLE MORELOS	\$ 600.00
	7	17	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE 5 DE FEBRERO	CALLE MORELOS	\$ 600.00
	7	12	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MORELOS	CALLE VICENTE GUERRERO	\$ 600.00
	7	18	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE MORELOS	CALLE VICENTE GUERRERO	\$ 600.00
	7	13	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE VICENTE GUERRERO	CALLE ZAPATA	\$ 600.00
	7	19	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE VICENTE GUERRERO	CALLE ZAPATA	\$ 600.00
	7	14	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE ZAPATA	CALLE VICTORIA	\$ 600.00
	7	20	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE ZAPATA	CALLE VICTORIA	\$ 600.00
	7	7	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE VICTORIA	CALLE OJINAGA	\$ 300.00
	7	21	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE VICTORIA	CALLE OJINAGA	\$ 300.00
	7	7	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE OJINAGA	CALLE JESÚS GARCÍA	\$ 300.00
	7	76	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE OJINAGA	CALLE JESÚS GARCÍA	\$ 300.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	7	7	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE JESÚS GARCÍA	CALLE DAMIÁN CARMONA	\$ 300.00
	9	8	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MANUEL DUBLAN	CALLE LERDO	\$ 180.00
	15	56	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MANUEL DUBLAN	AV. DEL ROBLE	\$ 180.00
	9	11	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE LERDO	CALLE JIMÉNEZ	\$ 216.00
	15	61	CORREDOR CONSTITUCIÓN	AV. DEL ROBLE	AV. DE LA ALAMEDA	\$ 216.00
	9	2	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE JIMÉNEZ	CALLE MINA	\$ 216.00
	15	70	CORREDOR CONSTITUCIÓN	AV. DE LA ALAMEDA	CALLE MINA	\$ 216.00
	9	3	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MINA	CALLE MATAMOROS	\$ 240.00
	1	64	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MINA	CALLE MATAMOROS	\$ 240.00
	9	4	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MATAMOROS	CALLE ZARAGOZA	\$ 240.00
	1	65	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MATAMOROS	CALLE ZARAGOZA	\$ 240.00
	9	5	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE ZARAGOZA	CALLE NIÑOS HÉROES	\$ 300.00
	1	66	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE ZARAGOZA	CALLE NIÑOS HÉROES	\$ 300.00
	9	6	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE NIÑOS HÉROES	CALLE AGUSTÍN MELGAR	\$ 360.00
	1	67	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE NIÑOS HÉROES	CALLE AGUSTÍN MELGAR	\$ 360.00
	9	7	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE DEL PRADO	\$ 420.00
	1	68	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE DEL PRADO	\$ 420.00
	8	1	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE DEL PRADO	CALLE 6 DE MARZO	\$ 540.00
	1	69	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE DEL PRADO	CALLE 6 DE MARZO	\$ 540.00
	8	2	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 6 DE MARZO	CALLE AQUILES SERDÁN	\$ 660.00
	1	70	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 6 DE MARZO	CALLE AQUILES SERDÁN	\$ 660.00
	8	3	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	\$ 780.00
	1	71	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	\$ 780.00
	8	4	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 900.00
	2	80	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE JUAN MATA ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 900.00
	8	5	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 1,020.00
	2	81	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 1,020.00
	8	6	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MINERVA	CALLE 5 DE MAYO	\$ 1,800.00
	2	82	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE MINERVA	CALLE 5 DE MAYO	\$ 1,800.00
	8	7	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
	2	83	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
	8	8	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 1,200.00
	2	84	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 1,200.00
	8	9	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 660.00
	2	85	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 660.00
	8	10	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE GALEANA	\$ 480.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	2	86	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE RAFAEL RAMÍREZ	\$ 480.00
	2	78	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE RAFAEL RAMÍREZ	CALLE GALEANA	\$ 480.00
	7	1	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE GALEANA	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 360.00
	2	87	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE GALEANA	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 360.00
	7	2	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE 5 DE FEBRERO	\$ 300.00
	7	3	CORREDOR CONSTITUCIÓN	CALLE 5 DE FEBRERO	CALLE MORELOS	\$ 300.00
	10	21, 29	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE MINERVA	CALLE 5 DE MAYO	\$ 384.00
	10	22, 30	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 480.00
	10	23, 31	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 456.00
	10	24, 32	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE E. CARRANZA	\$ 420.00
	12	28, 29, 37, 38	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE B. DOMÍNGUEZ	CALLE E. CARRANZA	\$ 420.00
	12	30, 31, 32, 33, 60	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE E. CARRANZA	CALLE ZAPATA	\$ 360.00
	4	4, 8, 9	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE JESÚS GARCÍA	CALLE CHIHUAHUA	\$ 300.00
	21	5, 6, 7, 8, 9, 30	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE CHIHUAHUA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 300.00
	21	31, 44, 52	CORREDOR TECLONÓGICO	LIB. LUIS R. BLANCO	CALLE MAGNOLIA	\$ 240.00
	4	7	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE MAGNOLIA	CALLE ORQUÍDEA	\$ 144.00
	-	-	CORREDOR TECLONÓGICO	CALLE MAGNOLIA	CANAL DE LAS LAGUNAS	\$ 144.00
	2	29, 38	CORREDOR LIBERTAD	CALLE JUAN M. ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 420.00
	2	30, 39	CORREDOR LIBERTAD	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 540.00
	2	31, 32, 40, 41	CORREDOR LIBERTAD	CALLE MINERVA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 960.00
	2	33, 42	CORREDOR LIBERTAD	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 600.00
	2	34, 43	CORREDOR LIBERTAD	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE B. DOMÍNGUEZ	\$ 540.00
	2	35, 44	CORREDOR LIBERTAD	CALLE B. DOMÍNGUEZ	CALLE GALEANA	\$ 360.00
	1	52, 61	CORREDOR OBREGÓN	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN M. ORTIZ	\$ 360.00
	2	64, 72	CORREDOR OBREGÓN	CALLE JUAN M. ORTIZ	CALLE J. URUETA	\$ 660.00
	2	65, 73	CORREDOR OBREGÓN	CALLE J. URUETA	CALLE MINERVA	\$ 900.00
	2	66, 67, 74, 75	CORREDOR OBREGÓN	CALLE MINERVA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,200.00
	2	68, 69, 76, 77	CORREDOR OBREGÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE B. DOMÍNGUEZ	\$ 960.00
	2	70, 71, 78, 79	CORREDOR OBREGÓN	CALLE B. DOMÍNGUEZ	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 540.00
	2	88	CORREDOR OBREGÓN	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE 5 DE FEBRERO	\$ 360.00
	3	60, 66	CORREDOR OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO	CALLE MORELOS	\$ 336.00
	3	61, 62, 67, 68	CORREDOR OBREGÓN	CALLE MORELOS	CALLE ZAPATA	\$ 300.00
	3	63, 69	CORREDOR OBREGÓN	CALLE ZAPATA	CALLE VICTORIA	\$ 288.00
	3	64, 65, 70, 71	CORREDOR OBREGÓN	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	4	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69	CORREDOR OBREGÓN	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	5		CORREDOR OBREGÓN	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	9	27, 28, 2936, 37, 38	CORREDOR HIDALGO	CALLE ZARAGOZA	CALLE DEL PRADO	\$ 360.00
	8	31, 32, 33 41, 42, 43	CORREDOR HIDALGO	CALLE DEL PRADO	CALLE JUAN M. ORTIZ	\$ 360.00
	8	34, 44	CORREDOR HIDALGO	CALLE JUAN M. ORTIZ	CALLE JESÚS URUETA	\$ 480.00
	8	35, 45	CORREDOR HIDALGO	CALLE JESÚS URUETA	CALLE MINERVA	\$ 540.00
	8	36, 37, 3846, 47, 48	CORREDOR HIDALGO	CALLE MINERVA	CALLE 2 DE ABRIL	\$ 720.00
	8	39, 49	CORREDOR HIDALGO	CALLE 2 DE ABRIL	CALLE B. DOMÍNGUEZ	\$ 540.00
	1	32, 33, 34, 40, 41, 42	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE AGUSTÍN MELGAR	CALLE AQUILES SERDÁN	\$ 360.00
	1	35, 43	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE AQUILES SERDÁN	CALLE JUAN M. ORTIZ	\$ 540.00
	2	47, 48, 56, 57	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE JUAN M. ORTIZ	CALLE MINERVA	\$ 660.00
	2	49, 50, 58, 59	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE MINERVA	CALLE 16 DE SEPT.	\$ 1,020.00
	2	51, 52, 60, 61	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE 16 DE SEPT.	CALLE B. DOMÍNGUEZ	\$ 660.00
	2	53, 54, 62, 63	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE B. DOMÍNGUEZ	CALLE EMILIO CARRANZA	\$ 480.00
	2	37, 43, 55, 88	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE VICTORIA	\$ 360.00
	3	37, 43, 4649, 50, 51, 52	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE EMILIO CARRANZA	CALLE VICTORIA	\$ 360.00
	3	47, 48, 53, 54	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	4	50, 51, 5253, 54, 5556, 57, 58, 59	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	5	14, 12	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	16	22	CORREDOR FCO. I. MADERO	CALLE VICTORIA	LIB. LUIS R. BLANCO	\$ 240.00
	9	16, 17, 24, 25	CORREDOR MINA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	9	17, 18, 25	CORREDOR MATAMOROS	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	9	18, 19, 27	CORREDOR ZARAGOZA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	9	19, 20, 27, 28	CORREDOR NIÑOS HÉROES	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	9	6, 7, 13, 14	CORREDOR AGUSTÍN MELGAR	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. HIDALGO	\$ 480.00
	9	7, 14	CORREDOR DEL PRADO	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 480.00
	8	1, 11	CORREDOR DEL PRADO	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 480.00
	9	21, 29	CORREDOR DEL PRADO	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 540.00
	8	21, 31	CORREDOR DEL PRADO	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 540.00
*	8	1, 2, 11, 12, 21, 22, 31 Y 32	CORREDOR 6 DE MARZO	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. HIDALGO	\$ 600.00
	1	59, 60, 69 Y 70	CORREDOR 6 DE MARZO	AV. CONSTITUCIÓN OTE.	AV. OJINAGA	\$ 360.00
	1	42, 43, 51 Y 52	CORREDOR AQUILES SERDÁN	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 420.00
	1	60, 61, 70 Y 71	CORREDOR AQUILES SERDÁN	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE.	\$ 480.00
	8	2, 3, 12, 13	CORREDOR AQUILES SERDÁN	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 780.00
	8	22, 23, 32 Y 33	CORREDOR AQUILES SERDÁN	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 660.00
	1	43, 52	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 420.00
	2	56, 64	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 420.00
	1	61, 71	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE	\$ 480.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	2	72. 80	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE	\$ 480.00
	8	3, 4, 13, 14	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. CONSTITUCIÓN PTE,	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 840.00
	8	23, 24, 33 Y 34	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 720.00
	8	24, 25, 34 Y 35	CORREDOR JUAN MATA ORTÍZ	AV. HIDALGO	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 360.00
	2	38, 39, 48 Y 49	CORREDOR JESÚES URUETA	AV. LIBERTAD	AV. FCO. I. MADERO	\$ 360.00
	2	56, 57, 64 Y 65	CORREDOR JESÚES URUETA	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 540.00
	2	72, 73, 80 Y 81	CORREDOR JESÚES URUETA	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE.	\$ 660.00
	8	4, 5, 14 Y 15	CORREDOR JESÚES URUETA	AV. CONSTITUCIÓN PTE,	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 960.00
	8	24, 25, 34 Y 35	CORREDOR JESÚES URUETA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 780.00
	2	21, 22, 30 Y 31	CORREDOR MINERVA	AV. PLAN ALEMÁN	AV. LIBERTAD	\$ 720.00
	2	39, 40, 48 Y 49	CORREDOR MINERVA	AV. LIBERTAD	AV. FCO. I. MADERO	\$ 840.00
	2	57, 58, 65 Y 66	CORREDOR MINERVA	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 960.00
	2	73, 74, 81 Y 82	CORREDOR MINERVA	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE,	\$ 1,320.00
	8	5, 6, 15 Y 16	CORREDOR MINERVA	AV. CONSTITUCIÓN PTE,	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 1,320.00
	8	25, 26, 35 Y 36	CORREDOR MINERVA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 960.00
	8	45, 46, 55 Y 56	CORREDOR MINERVA	AV. HIDALGO	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 360.00
	8	65, 66, 75 Y 76	CORREDOR MINERVA	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	AV. OCHOA	\$ 180.00
	10	30, 31, 38, 47, 48, 57 Y 58	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. TECNOLÓGICO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 360.00
	2	4, 5, 12, 13	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. 20 DE NOVIEMBRE	AV. PLAN ALEMÁN	\$ 420.00
	2	23, 24, 32 Y 33	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. PLAN ALEMÁN	AV. LIBERTAD	\$ 600.00
	2	41, 42, 50 Y 51	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. LIBERTAD	AV. FCO. I. MADERO	\$ 720.00
	2	59, 60, 67 Y 68	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 960.00
	2	75, 76, 83 Y 84	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE.	\$ 1,320.00
	8	7, 8, 17	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN PTE,	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 1,560.00
	8	27, 28	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 960.00
	8	37, 38	CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE	AV. HIDALGO	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 600.00
	10	31, 32, 39, 40, 48, 49, 58 Y 59	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. TECNOLÓGICO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 360.00
	2	5, 6, 14, 16	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. 20 DE NOVIEMBRE	AV. PLAN ALEMÁN	\$ 420.00
	2	24, 25, 33, 34, 42, 43, 51, 52, 60, 61, 68, 69	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. PLAN ALEMÁN	AV. OBREGÓN	\$ 540.00
	2	76, 77, 84 Y 85	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. OBREGÓN	AV. CONSTITUCIÓN OTE	\$ 660.00
	8	8, 9	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. CONSTITUCIÓN PTE,	AV. BENITO JUÁREZ	\$ 540.00
	8	28, 29, 38 Y 39	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	8	48, 49, 58 Y 59	CORREDOR 2 DE ABRIL	AV. HIDALGO	AV. ABRAHAM GONZÁLEZ	\$ 360.00
	10	32, 40	CORREDOR BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TECNOLÓGICO	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 360.00
	12	37, 46	CORREDOR BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TECNOLÓGICO	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 360.00
	2	61, 62, 69, 70, 77, 78, 85, 86	CORREDOR BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. FCO. I. MADERO	CONSTITUCIÓN OTE.	\$ 420.00

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	8	9, 10, 29, 30, 39, 40	CORREDOR BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	12	37, 38, 46 Y 47	CORREDOR GALEANA	AV. TECNOLÓGICO	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 360.00
	2	62, 63, 70 Y 71	CORREDOR GALEANA	AV. FCO. I. MADERO	AV. OBREGÓN	\$ 336.00
	8	30, 40	CORREDOR GALEANA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	7	15, 23	CORREDOR GALEANA	AV. BENITO JUÁREZ	AV. HIDALGO	\$ 420.00
	12	38, 47, 60	CORREDOR GALEANA	AV. TECNOLÓGICO	AV. NACIONES UNIDAS	\$ 360.00
	2	63, 71, 79, 87 Y 88	CORREDOR GALEANA	AV. FCO. I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN OTE.	\$ 360.00
	7	1, 2	CORREDOR GALEANA	AV. CONSTITUCIÓN PTE.	CALLEJÓN VICTORIA	\$ 360.00
	7	9, 10, 15, 16, 23 Y 23	CORREDOR GALEANA	CALLEJÓN VICTORIA	AV. HIDALGO	\$ 420.00

En las zonas urbanas y suburbanas, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rural, los valores de los Corredores de Valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de Valor.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos quinto, sexto y séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAGO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGENEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGENEA.

PÁRRAGO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGENEA.

PÁRRAGO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCDE EL LOTE TIPO****FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:**

SUPERFICIE DESDE (M ²):	HASTA SUPERFICIE DE (M ²):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE (M ²):	HASTA SUPERFICIE DE (M ²):	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE (HA):	HASTA SUPERFICIE DE (HA):	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafo noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAGO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2) SE APLICARÁ TAMBIEN EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	VALOR UNITARIO \$/M2.	
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,460.81
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,195.20
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 796.80
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		\$ 768.74
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN		\$ 768.74
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,088.25
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,606.87
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,261.59
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA		\$ 1,921.86
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN		\$ 1,089.05
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,973.38
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,352.93
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,733.02
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$ 2,690.60
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN		\$ 1,537.49
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 7,509.87
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,086.25
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,533.12
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$ 2,818.73
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN		\$ 2,370.29
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 10,484.60
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 9,416.88
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 8,752.88
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 4,389.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN		\$ 3,587.47
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	\$ 12,299.90
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	\$ 11,210.85
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	\$ 10,762.42
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		\$ 5,765.58
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN		\$ 4,765.20
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,302.75
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,739.68
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,288.15
2	2	1	4	COMERCIAL	ECONÓMICO	"D"	\$ 1,793.74
2	2	1	5	COMERCIAL	ECONÓMICO	"E"	\$ 1,281.24
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,377.62
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,620.14
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,839.28
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,938.82
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,847.21
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 5,171.25
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,972.08
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,544.45
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,254.94

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2) SE APLICARÁ TAMBIEN EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA		CLASE	VALOR UNITARIO \$/M2.
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,960.10
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,622.61
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,455.46
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 4,484.34
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 3,843.72
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 3,587.47

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado V, y artículo 21, párrafos séptimo y octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

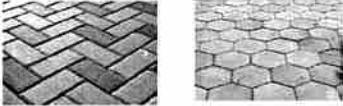
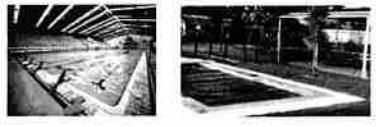
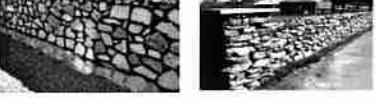
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos noveno y undécimo:

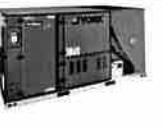
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

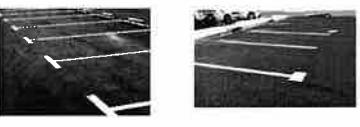
PÁRRAFO UNDÉCIMO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

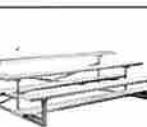
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	NO APlica	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 4,389.00	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,500.00	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.		\$ 4,000.00 
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	NO APlica	
7	ASFALTO	M2.	NO APlica	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	NO APlica	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	NO APlica	

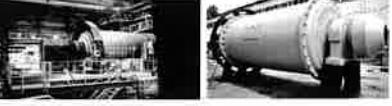
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	NO APlica	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 476.52	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 476.52	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	NO APlica	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	NO APlica	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	NO APlica	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	NO APlica	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	NO APlica	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	 
22	CABALLERIZAS	M2.	NO APlica	 

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	NO APlica	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	NO APlica	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.		  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) [CON Paneles Construidos con CELDAS SOLARES INDIVIDUALES]	CELDA	NO APlica	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) [PANELES CONSTRUIDOS POR CELDAS SOLARES INDIVIDUALES]	M2.	NO APlica	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ MÉTALICO	ML.	\$ 257.00	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	NO APlica	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIMIENTO)	PZA.	NO APlica	 
33	CHIMENEA	PZA.	NO APlica	 

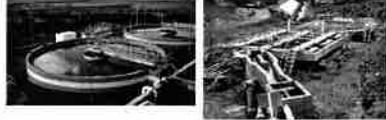
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	NO APlica	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	NO APlica	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	NO APlica	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	NO APlica	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	NO APlica	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	NO APlica	 
41	COMPRESORES	LOTE	NO APlica	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	 
43	CREMATORIO	PZA.	NO APlica	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	NO APlica	 

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	NO APLICA	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	NO APLICA	
48	DUCTOS DE AIRE	ML	NO APLICA	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	NO APLICA	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	NO APLICA	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	NO APLICA	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	NO APLICA	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	

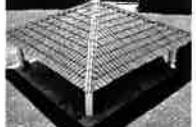
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	NO APLICA	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	NO APLICA	 
58	GALLINERO	M2.	NO APLICA	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	NO APLICA	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	NO APLICA	 
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	NO APLICA	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	NO APLICA	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	NO APLICA	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	NO APLICA	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	NO APLICA	 

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
67	HIDroneumático	PZA.	NO APLICA	
68	HORNO DE SECADO	M2.	NO APLICA	
69	INVERNADEROS	M2.	NO APLICA	
70	JACUZZI	PZA.	NO APLICA	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	NO APLICA	
73	MEZANINE	M2.	NO APLICA	
74	MINI SPLIT	PZA.	NO APLICA	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	NO APLICA	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	NO APLICA	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	NO APLICA	

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUIDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	NO APlica	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	NO APlica	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA, (CON O SIN ENTREPISOS)	M2.	\$ 6,500.00	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	NO APlica	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	NO APlica	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	NO APlica	
85	PÉRGOLAS	M2.	NO APlica	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	NO APlica	
87	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	
88	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	NO APlica	

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
89	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	NO APLICA	
90	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	NO APLICA	
91	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	NO APLICA	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	NO APLICA	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	NO APLICA	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	NO APLICA	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	NO APLICA	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	NO APLICA	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	NO APLICA	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00	

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
100	PRESONES	M2.	NO APLICA	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	NO APLICA	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	NO APLICA	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	NO APLICA	
104	RAMPAS	M2.	NO APLICA	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	NO APLICA	
106	SILO METÁLICO	M3.	NO APLICA	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	NO APLICA	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	NO APLICA	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	NO APLICA	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	NO APLICA	

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	NO APlica	 
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	NO APlica	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	NO APlica	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	NO APlica	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	NO APlica	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	NO APlica	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	NO APlica	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	NO APlica	 
120	TIROLESAS	ML	NO APlica	
121	TOLVAS	PZA.	NO APlica	

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	NO APLICA	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	NO APLICA	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	NO APLICA	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	NO APLICA	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	NO APLICA	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	NO APLICA	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	NO APLICA	
131	ESTACIÓN DE SERVICIO (GASERAS)	M2.	NO APLICA	
132	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		 

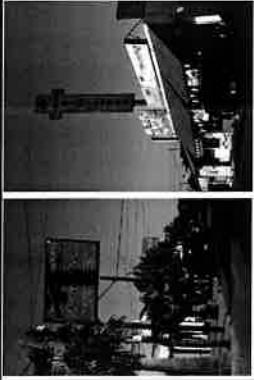
MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.				
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX; y artículo 23, párrafo quinto:				
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:				
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE				
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.				
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:				
PÁRRAGO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC = Valor de la Construcción, SC =Superficie de la Construcción, VUC = Valor Unitario de la Construcción y VIE = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.				

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
TIPOS DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.		CARÁCTERISTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			
PARA CARTEL	1901	X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ 20,000.00
ESPECTACULAR	1902	X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoselvante, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,250.00
FATALLA	1903	X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,100.00
ELECTRONICA	1904	X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,725.00
UNIPOLAR						
TRPO MUERTE						
EN AZOTEA						
AISLADA						
SALENTE O VOLADIZO						
AUTO SOPORTADO						

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL
			PARA CARTEL	PARA ELECTRÓNICA				
	1905	UNIPOLAR	X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , DE PANTALLA	\$ 4,725.00
	1906	TIPO MUERTE		X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M, en adelante Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 4,725.00
	1907	EN FACHADA			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm, en adelante Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 4,725.00
	1908	EN AZOTEA			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm, en adelante Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 4,725.00
		ADOSADO				Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , DE PANTALLA	\$ 4,725.00
		SALIENTE O VOLADIZO				Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , DE PANTALLA	\$ 4,725.00
		AUTOSOPORTADO	X			Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 1.5 M. Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , DE PANTALLA	\$ 4,725.00
						Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U"; Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² , [SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS]	\$ 2,625.00



MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL				
			PARA CARTEL	ESPECIAULAR	PANTALLA	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASILADA	ADOSADA	SALIENTE O VOLADIZO	AUTO SOPORTADO		
	1909				X		X					Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, aeronillado, Etc..	\$ 5,750.00
	1910				X		X					Materiales constructivos: Acerio o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, aeronillado, Etc..	\$ 6,300.00
	1911				X		X					Materiales constructivos: Acerio Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, aeronillado, Etc..	\$ 6,825.00
	1912				X		X					Materiales constructivos: Acerio, Pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, aeronillado, Etc..	\$ 8,250.00

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.		VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.		UNIDADES	VALOR CATASTRAL
		POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	AUTO SOPORTADO		
			SALTANTE O VOLIDAD	ADOSADA	EN AZOTEA		
	1913	X	X	X	X	M ² DE PANTALLA ELECTRÓNICA SI TIENE A VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 31,500.00
	1914	X	X	X	X	M ² DE MURETE	\$ 15,750.00
	1915	X	X	X	X	M ² DE MURETE	\$ 15,750.00
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS		OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS		OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS		OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES NO PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLÓGIA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional de lujo, habitacional de superlusjo), comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_C = V_{C-S} \times V_{I-E}$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: V_{C-S} = Valor de la Construcción, V_{I-E} = Valor de la Instalación y V_E = Valor Unitario de la Construcción y E = los factores de incremento y demérito, previstos en las Tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS	MONOPORTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS (\$/ML.)	
1916					Altura (M.); hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares	ML.	\$ 26,250.00	
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	ML.		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	ML.		
					Peso (Kg.); Hasta 10 Tons.	ML.		
1917					Altura (M.); hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0,5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares	ML.	\$ 3,675.00	
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	ML.		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	ML.		
					Peso (Kg.); Hasta 500 Kgs.	ML.		
1918					Altura (M.); hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0,8 M.	ML.	\$ 18,375.00	
					ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO, USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	ML.		
					Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)	ML.		
					Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro)	ML.		
					Peso (Kg.); Hasta 2 Tons.	ML.		

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.					
ESTRUCTURA	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES AEROSTRADAS O ATRIANTADAS	MONOPÓSTO O MONOPOLIO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALORES UNITARIOS (\$/ML.)
CLAVE DE VALUACIÓN				Allura (M.)	
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS				Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/petreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS. ESTRUCTURA ATÍPICA
1919					Peso (Kg.)

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V y IX, y artículo 23, párrafo quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional medio, habitacional bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times UC + IE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC = Valor Unitario de la Construcción y IE = Valor Unitario de la Construcción y SC = Superficie de la Construcción, UC = Valor Unitario de la Construcción, IE = Valor Unitario de la Instalación Especial. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

SINTEXIO

SINTEXIO